

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2022)

PROCESO: 2022-0635

*PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN
CONSTITUCIONAL*

*ACCIONANTE: LUZ ANGELA JIMENEZ RODRIGUEZ,
mayor de edad y domiciliada en Funza,
Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía
52.126.445.*

*ACCIONADO: ADMINPRO SOLUCIONES
INTEGRALES S.A.S.*

En virtud de la respuesta por la accionada, ANGELA YUNARU ACOSTA MORENO, actuando en calidad de Representante Legal de ADMINPRO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., informa que, la entidad ha atendido los requerimientos de la accionante, por ende, no se ha presentado ningún negación o negligencia injustificada.

Desplegando las facultades del artículo 52 del Decreto N° 2591 de 1991, para garantizar el cumplimiento de la sentencia de amparo y su función eminentemente protectora del derecho protegido se dispondrán las siguientes acciones con el propósito de establecer las medidas que deben adoptarse en forma previa a la resolución del incidente que LUZ ANGELA JIMENEZ RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en Funza, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía 52.126.445, promueve contra de ADMINPRO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., en consecuencia:

1. LUZ ANGELA JIMENEZ RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en Funza, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía 52.126.445, quien promueve el incidente para que aporte los siguientes documentos:

1.1. Comprobante sobre la falta de atención en los canales de servicio.

1.2. Copias de los correos y solicitudes anunciados en el incidentado.

En las condiciones del artículo 20 del Decreto N° 2591 de 1991, quedan requeridas las partes para allegar los documentos relacionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comunicación del presente requerimiento, advirtiendo que su omisión, silencio y desconocimiento determinará la aplicación de los efectos fictos dispuestos por el legislador para tal situación.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c399e699aec5b8a735ff079e3a8b7e4007867a646ce4d4693eb97754750d801**

Documento generado en 10/08/2022 06:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>